

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 12
SERIE 2018-2019**

DE ADMINISTRACIÓN

Ávila Pacheco, Carlos; Chavier Roper, Rolance; Díaz Belardo, Hiram; Maeso González, José G; Martínez Marmolejos, Claribel; Morell Perelló, Aixa; Ortíz Guzmán, Angel; Pérez Vega, Angel Casto; Pons Figueroa, Antonia; Rigau Jiménez, Marco Antonio; Rodríguez Santos, Aníbal; Rosario Cruz, José Enrique; Sosa Pascual, Tamara; Zorrilla Mercado, Jimmy

Referido a la(s) Comisión(es) de: Gobierno y de lo jurídico

Fecha de presentación: 11 de septiembre de 2018

RESOLUCIÓN

PARA ENMENDAR LA RESOLUCIÓN NÚM. 6, SERIE 2017-2018 A FIN DE CLARIFICAR DISPOSICIONES; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

- 1 **POR CUANTO:** En virtud de las disposiciones de la Resolución Núm. 6, Serie 2017-2018, se
2 autorizó la transacción del caso Fuentes Fernández Consulting, LLC. v. Municipality of
3 San Juan, et als., Civil No. 12-1744 (JAG), según recogida en el acuerdo Preliminar de
4 Transacción (“Preliminary Settlement Agreement”) por la suma total de cien mil dólares
5 (\$100,000.00) a pagarse en plazos de la siguiente forma :
- 6 - Primer plazo de treinta y cinco mil dólares (\$35,000.00) a ser pagado en o
7 antes del 15 de julio de 2017;

- 1 - Segundo plazo de treinta y cinco mil dólares (\$35,000.00) a ser pagado en o
2 antes del 15 de abril de 2018;
- 3 - Último plazo de treinta mil dólares (\$30,000.00) a ser pagado en o antes del
4 15 de febrero de 2019.

5 **POR CUANTO:** Como resultado del paso de los huracanes Irma y María por nuestro País las
6 instituciones gubernamentales sufrieron pérdidas significativas a todos los niveles. En
7 particular el Huracán María, que pasó por Puerto Rico el 20 de septiembre de 2017,
8 ocasionó grandes daños a la infraestructura de la Isla. Considerando la extensión de las
9 pérdidas que dicho fenómeno atmosférico causó a las estructuras de nuestro Municipio, el
10 proceso de recuperación se convirtió en un gran reto para todos.

11 **POR CUANTO:** Dichos eventos atmosféricos retrasaron en gran medida la agenda y trabajos de
12 las oficinas administrativas y fue necesario postergar pagos programados y compromisos
13 municipales para dar prioridad a destinar todos los recursos disponibles a la recuperación
14 de la Ciudad y a la seguridad de la ciudadanía.

15 **POR CUANTO:** De otra parte, en virtud de la Ordenanza Núm. 1, Serie 2017-2018, se
16 establecieron los parámetros correspondientes y necesarios para aprobar los planes de pago
17 de acuerdo a la Ley 3-2017. Dicha Ordenanza, se aprobó el 22 de julio de 2017, la misma
18 fecha en que se aprobó la Resolución Núm. 6, Serie 2017-2018, en virtud de la cual se
19 autoriza la transacción en el caso de Fuentes Fernández Consulting, LLC. v. Municipality
20 of San Juan, et als., Civil No. 12-1744 (JAG).

21 **POR CUANTO:** Resulta necesario enmendar la Resolución Núm. 6, Serie 2017-2018 a fin de
22 armonizarla con la Ordenanza Núm. 1, Serie 2017-2018 y establecer que la forma de pago
23 que finalmente se adopte será aquella que, de acuerdo a los parámetros aprobados en dicha
24 Ordenanza, sea aprobada por el Departamento de Justicia, conforme a los parámetros del
25 Artículo 13 de la *Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para*
26 *Garantizar el Funcionamiento del Gobierno,* Ley Núm. 3-2017. Por lo que en

1 cumplimiento de dicha ley se autoriza a la Directora de la Oficina de Asuntos Legales a
2 tramitar la aprobación de la transacción a la Secretaria de Justicia del Estado Libre
3 Asociado de Puerto Rico.

4 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
5 **PUERTO RICO:**

6 **Sección 1ra.:** Enmendar la Sección 1ra. de la Resolución Núm. 6, Serie 2017-2018, para
7 que se lea como sigue:

8 “Sección 1ra.: Autorizar la transacción del caso Fuentes Fernández Consulting, LLC. v.
9 Municipality of San Juan, et als., Civil No. 12-1744 (JAG), según recogida en el Acuerdo
10 Preliminar de Transacción (“Preliminary Settlement Agreement”) por la suma total de cien mil
11 dólares (\$100,000.00). **No obstante lo anterior, dicha cantidad será satisfecha de acuerdo al**
12 **plan de pago que sea aprobado por el Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado**
13 **de Puerto Rico, conforme a los parámetros del Artículo 13 de la Ley para Atender la Crisis**
14 **Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno, Ley**
15 **Núm. 3-2017. Por lo que en cumplimiento de dicha ley se autoriza a la Directora de la Oficina**
16 **de Asuntos Legales a tramitar la aprobación de la transacción a la Secretaria de Justicia del**
17 **Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según los parámetros de la referida Ley 3-2017 y la**
18 **Ordenanza Núm. 1, Serie 2017-2018.”**

19 ~~[a pagarse en plazos de la siguiente forma:~~

20 ~~Primer plazo de treinta y cinco mil dólares (\$35,000.00) a ser pagado en o antes~~
21 ~~del 15 de julio de 2017;~~

22 ~~Segundo plazo de treinta y cinco mil dólares (\$35,000.00) a ser pagado en o antes~~
23 ~~del 15 de abril de 2018;~~

24 ~~Último plazo de treinta mil dólares (\$30,000.00) a ser pagado en o antes del 15 de~~
25 ~~febrero de 2019.]~~

1 **Sección 2da.:** Las demás disposiciones de la Resolución Núm. 6, Serie 2017-2018 que no
2 han sido modificadas por la presente, permanecerán inalteradas y en pleno vigor.

3 **Sección 3ra.:** Cualquier Resolución u Orden incompatible con la presente, queda por ésta
4 derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

5 **Sección 4ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
6 aprobación.